- b) Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:
- c) Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:
 - d) Plan de amortización de los abonos a cuenta:

RESOLUCION de 14 de agosto de 2002, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se designa la composición del Jurado Calificador del IV Premio Andalucía, Arte y Deporte.

La base sexta contenida en el Anexo I de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 27 de junio de 2002, por la que se convoca el IV Premio Andalucía, Arte y Deporte del año en curso, establece que la composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Designados los diferentes miembros por las Instituciones correspondientes, procede dar cumplimiento al mandato establecido en la precitada Orden.

En su consecuencia, y en virtud de lo expuesto, este Instituto Andaluz del Deporte dispone lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de miembros que componen el Jurado Calificador del «IV Premio Andalucía, Arte y Deporte».

Segundo. Los componentes del citado Jurado Calificador son los siguientes:

Presidente: El Secretario General para el Deporte, Ilmo. Sr. don Manuel Prado Fernández.

Vicepresidente: El Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, Ilmo. Sr. don Luis Miguel Pons Moriche.

Vicepresidente 2.º: El Director del Instituto Andaluz del Deporte, Ilmo. Sr. don Andrés Mérida Guerrero.

Vocales:

- Doña María Luisa López Moreno, del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, designada por la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura.
- Don Juan Abad Gutiérrez, designado por la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Sevilla.
- Ilmo. Sr. don Pedro Osakar Olaiz, designado por la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Granada.
- Nombrados por designación directa del Consejero de Turismo y Deporte:

Don Santiago Fernández Aragüez. Don Juan Antonio Huguet Pretel. Don Pedro Aljama Vázquez. Don Antonio Durán López.

- En representación del Instituto Andaluz del Deporte:

Don Emilio Francisco Fernández Moledo, Jefe del Departamento de Investigación y Estudios.

Don José Antonio Aquesolo Vegas, Jefe del Departamento de Documentación y Publicaciones.

Don Jaime Ruiz Lahoz, Secretario General.

Málaga, 14 de agosto de 2002.- El Director, Andrés Mérida Guerrero.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 7 de agosto de 2002, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes de las subvenciones para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 20 de mayo de 2002 (BOJA núm. 73, de 22 de junio), por la que se regulan y convocan subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía, y fundamentado en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Asociación solicitante en el Anexo a la presente no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. El artículo 6 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 20 de mayo de 2002, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, así como que los requerimientos de subsanación de errores que deban ser realizados se publicarán en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, publicándose, asimismo, un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), indicando el tablón donde se encuentra expuesto el contenido íntegro.

Tercero. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Primero. Requerir a cada una de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a esta Delegación del Gobierno la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA, indicando que el contenido íntegro del mismo se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sito en Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, s/n, planta baja.

Córdoba, 7 de agosto de 2002.- El Delegado del Gobierno, P.S. (Resolución de 5.7.2002), El Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Hurtado Zurera.

ANEXO

Asociación de Consumidores	Entidad Local	Expediente	Documentación a aportar/subsanar (*)
AUGUSTA	FERNÁN NÚÑEZ	CONV./01/02	1 2 4
AUGUSTA	DOÑA MENCÍA	CONV./02/02	1 2 4
AUGUSTA	MONTILLA	CONV./03/02	1 2 4
FACUA-CÓRDOBA	MONTILLA	CONV./04/02	1 2 4
FACUA-CÓRDOBA	MONTEMAYOR	CONV./05/02	1 2 4
FACUA-CÓRDOBA	VILLA DEL RÍO	CONV./06/02	1 2
FACUA-CÓRDOBA	CASTRO DEL RÍO	CONV./07/02	1 2 4
FACUA-CÓRDOBA	CARPIO (EL)	CONV./08/02	1 2
FACUA-CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	CONV./09/02	1 2 4
UCE-CÓRDOBA	BAENA	CONV./10/02	1 2 4
UCE-CÓRDOBA	MONTORO	CONV./11/02	3
UCE-CÓRDOBA	CARLOTA (LA)	CONV./12/02	4
UCE-CÓRDOBA	ALMODÓVAR DEL RÍO	CONV./13/02	4
UCE-CÓRDOBA	GUADALCÁZAR	CONV./17/02	4
UCE-CÓRDOBA	FUENTE CARRETEROS	CONV./19/02	4
UCE-CÓRDOBA	HORNACHUELOS	CONV./20/02	4
UCE-CÓRDOBA	NUEVA CARTEYA	CONV./23/02	3 4
UCE-CÓRDOBA	MONTALBÁN	CONV./24/02	3 4

(*) Documentos a aportar:

- 1. Impreso de solicitud.
- 2. Modelo de Convenio a suscribir entre la Asociación y la Entidad Local.
- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local con la que se pretende suscribir Convenio de Colaboración, que apruebe la celebración del convenio y la cantidad exacta que se compromete a aportar.
- 4. Certificado de la Entidad Local con la que se pretende suscribir Convenio de Colaboración, acreditativo de la cantidad total que la Entidad destina a consumo en el presupuesto del ejercicio 2002, excluida la cantidad que, en su caso, se aporte para colaborar en la financiación del Convenio.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 12 de agosto de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 85/00, interpuesto por Desarrollos Eólicos, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 85/00, interpuesto por Desarrollos Eólicos, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de enero de 2000, mediante la cual se desestimó el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra Resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería, en Sevilla, de fecha 17 de junio de 1999, recaída en expediente de reintegro de subvención número 02/10/94, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, con fecha 5 de enero de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo. Que: 1. Desestimo la demanda rectora de esta litis por ser las resoluciones impugnadas ajustadas a Derecho. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Mediante Providencia de fecha 8 de julio de 2002 se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Le Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 12 de agosto de 2002.- El Secretario General Técnico (P.O. 16.7.2002), El Director General de Economía Social, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 12 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones, al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre de 1997.

Programa: Formación Profesional Ocupacional.

Expediente: 11/2002/J/025 R:1.

Beneficiario: Formación Integral Pública y Privada, S.L.

Importe: 26.925,00.

Expediente: 11/202/J/122 C:1.

Beneficiario: Centro de Estudios Acacias, S.L.

Importe: 62.910,00.

Expediente: 11/2002/J/202 R:1.

Beneficiario: Análisis y Formación Aplicada, S.L.

Importe: 116.523,21.

Cádiz, 12 de agosto de 2002.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6 de abril), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.